

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

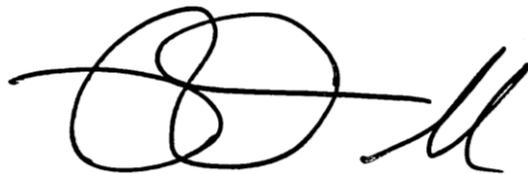
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2022 00439 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que **Jaime Villegas Arbeláez, Pedro Manuel González Fernández** y las **Personas Indeterminadas**, se enteraron del auto admisorio de la demanda a través de curador *ad-litem*¹ quien, dentro del término legal allegó escrito a manera de contestación sin oponerse a las súplicas del libelo como tampoco formuló medios exceptivos de ninguna índole².

Obre en autos la documental incorporada por el extremo demandante³, con todo, se requiere para que realice las acciones tendientes a la notificación del acreedor hipotecario.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23eee33d47e4a36ae0d2044c8006d343dda2d68a066b89cc320496fdb77fcb44**

Documento generado en 10/11/2023 11:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital "035ActaNotificacionPersonal".

² Archivo digital "036Contestacion".

³ Archivo digital "032CumplimientoAuto".